



INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU, AL PROVEEDOR SR. FRED ENRIQUE FERNÁNDEZ CARRERA, RUT: 14.579.106-9 DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO: 24 SEP. 2021 **836**
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

VISTO:

- El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del Minvu.
- La solicitud de inscripción de fecha **10/09/2021**, presentada por el **SR. FRED ENRIQUE FERNÁNDEZ CARRERA** RUT: 14.579.106-9 para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El **Informe Técnico N° 154 de fecha 10/09/2021**, el cual determina que el consultor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- El Decreto Exento N° 09 (V. y U.), del 24-01-2017, que establece el orden de Subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en la Región De La Araucanía.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por el usuario individualizado en el visto b) se ha verificado que éste cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- Inscríbese al **SR. FRED ENRIQUE FERNÁNDEZ CARRERA**, RUT: 14.579.106-9 en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades.

RUBRO	ESPECIALIDAD	COD	SUBESPECIALIDAD	CATEGORÍA
ESTUDIO DE PROYECTOS	OTROS ESTUDIOS	1905	Estudios Jurídicos	3
PRESTACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA	GESTIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES	2202	Asesoría legal	3
	HABILITACIÓN SOCIAL	2301	Asesoría legal	3

- La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución y, otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisoria, hasta que el Director del Registro la ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región De La Araucanía, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, ésta tendrá el carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.



INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU, AL PROVEEDOR SR. FRED ENRIQUE FERNÁNDEZ CARRERA, RUT: 14.579.106 DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

3. Notifíquese mediante carta certificada, la presente Resolución a la persona individualizada en el resolvo 1, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.



SCR / MCO / JRC / MSCC
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. De Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU.
- Interesado SR. FRED ENRIQUE FERNÁNDEZ CARRERA; Carrera N° 1155, Collipulli- fredfernandezcarrera@gmail.com
- Serviu Región De La Araucanía
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.